



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 326/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-00000343, Ent.N° 0136/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Universidad Tecnológica (UTEC), relativos a la transferencia financiera de \$ 230:000.000, a realizar a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del fideicomiso de Administración de Infraestructura Educativa Pública de dicha Universidad;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 10 de setiembre de 2014, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso celebrado entre la UTEC y la CND, cuyo objeto es contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura edilicia educativa pública de la UTEC, el que estaría vigente hasta el 31/12/2020, prorrogándose hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha;

2) que en la Cláusula Cuarta del referido contrato se estableció que la UTEC podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales a las establecidas para el fondo, correspondientes a créditos presupuestales de proyectos de inversión, dando cuenta a la Asamblea General;

3) que sin perjuicio de ello, dicho contrato de fideicomiso fue modificado, y al respecto este Tribunal por Resolución N°1663/2021 de fecha 18/8/21 acordó observar las modificaciones proyectadas al "Fideicomiso de Administración de Infraestructura Educativa Pública de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Universidad Tecnológica" a suscribir entre la Universidad Tecnológica (UTEC) y la CND, por las siguientes causales:

a) en tanto la modificación señalada vulnera lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 19.149 el cual establece que la CND, al ejercer la administración del Fondo referido, deberá necesariamente realizar todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos,

b) asimismo por prever la validez retroactiva de toda la modificación remitida al 24 de julio de 2018, lo cual implica que dichas normas extienden su validez a situaciones previas donde regía el Fideicomiso en su redacción anterior, con lo cual se compromete un gasto en forma retroactiva indebidamente a ejercicios anteriores, y

c) en la especie resulta aplicable lo establecido en artículo 14 inciso final del TOCAF;

4) que en esta oportunidad se remite Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica N° 683/021 de fecha 21/12/21, por la cual se dispuso autorizar la transferencia de la suma de hasta \$ 230:000.000 a la CND, ad referendum de la intervención de preventiva de este Tribunal, la cual se atenderá con cargo a los Proyectos 971 "Equipamiento" y 973 "Inmuebles" del Programa 353 del Inciso 31 (UTEC);

5) que en la citada resolución se establece que una vez realizada la transferencia, se dará cuenta a la Asamblea General;

6) que por Documento de Afectación N° 3037 de fecha 7/01/2022, se imputó la suma de \$ 92.823.227 con cargo al Inciso 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 973, Objeto de Gasto 382 "Otras Edificaciones", con cargo al Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 346 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, prevé en su inciso tercero que la UTEC podrá disponer



TRIBUNAL DE CUENTAS

transferencias al Fondo de Infraestructura Pública administrado por la CND, los créditos presupuestales correspondientes a proyectos de inversión, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General;

2) que, no obstante, la presente transferencia se enmarca en la modificación del contrato de fideicomiso suscrita entre la UTEC y CND el 21/4/21 que mereciera observaciones por este Tribunal (Resultando 3), por lo que corresponde observar la transferencia proyectada;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto emergente de la transferencia;
- 2) Oficiar.

aov



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General